

**ORDEN FORAL 807/1999, de 28 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Garde, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.**

El Ayuntamiento de Garde ha presentado ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Garde, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

2.º Señalar que contra esta Orden Foral se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Garde y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.-La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, Yolanda Barcina Angulo.

A9906941

**ORDEN FORAL 808/1999, de 28 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Ibargoiti, promovido por el Ayuntamiento de dicho municipio.**

El Ayuntamiento de Ibargoiti ha presentado ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Ibargoiti, promovido por el Ayuntamiento de dicho municipio.

2.º Señalar que contra esta Orden Foral se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Ibargoiti y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.-La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, Yolanda Barcina Angulo.

A9906942

**ORDEN FORAL 859/1999, de 29 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barañáin, en Unidad UC-12, parcela 12.1, promovido por Viviendas de Navarra, S.A.**

El Ayuntamiento de Barañáin ha presentado ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barañáin, en Unidad UC-12, parcela 12.1, promovido por Viviendas de Navarra, S.A.

un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Barañáin, a Viviendas de Navarra, S.A. y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.-La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, Yolanda Barcina Angulo.

A9906932

**ORDEN FORAL 178/1999, de 4 de junio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba la Convocatoria General de Becas para el Curso 1999/2000, en los niveles medios y universitarios.**

Visto el informe presentado por el Director del Servicio de Financiación de Centros Docentes y Ayudas al Estudio de este Departamento en relación a la Convocatoria General de Becas para el Curso 1999/2000.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 36.2.c) y d) de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

HE DISPUESTO:

1.º Aprobar la Convocatoria General de Becas para el Curso 1999/2000 en los niveles medios y universitarios, cuyo texto se recoge en el ANEXO único a la presente.

2.º Ordenar la publicación de dicha Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º La financiación de esta Convocatoria se hará con cargo a los créditos habilitados por los Presupuestos de Navarra de 1999, en la partida siguiente: 41110-4800-4251, denominada "Becas y Ayudas para Enseñanzas Medias y Estudios Superiores", Línea 13190-0 y la que se establezca para el año 2000 por el Parlamento de Navarra.

Si no existiese suficiente crédito presupuestario para abonar todas las becas susceptibles de concesión, se abonarán por orden de menor a mayor renta per cápita familiar hasta que se agote el mismo. Las solicitudes que no puedan ser abonadas por falta de crédito se entenderán denegadas.

4.º Trasladar la presente Orden Foral y Anexo al Interventor-Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación y Cultura, Servicios de Enseñanzas Universitarias e Investigación, Ordenación Académica y de Centros, Inspección Técnica y de Servicios, Renovación Pedagógica, Vascuence y Financiación de Centros Docentes y Ayudas al Estudio, y a los Negociados de Becas y Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.-El Consejero de Educación y Cultura, Jesús Javier Marcotegui Ros.

ANEXO

**Convocatoria General de Becas y ayudas curso 1999/2000**

Se convoca Concurso General de Becas y Ayudas para el curso 1999/2000, que se regirá por las normas que se expresan a continuación, las cuales serán de inexcusable cumplimiento.

1.-Carácter de la convocatoria.

Norma 1.º 1. Las ayudas y becas al estudio del Gobierno de Navarra tienen carácter complementario respecto a las convocadas por el Ministerio de Educación y Cultura, y/o el Gobierno Vasco.

La concesión y abono de las becas y ayudas reguladas por esta Convocatoria está limitada por el crédito presupuestario que establezca el Parlamento de Navarra para el año 2.000, de tal forma que si no existiese suficiente crédito presupuestario para abonar todas las becas susceptibles de concesión, se abonarán por orden de menor a mayor renta per cápita familiar hasta que se agote el mismo. Las solicitudes que no se puedan abonar por falta de crédito se entenderán denegadas.

1.2. Los solicitantes y posibles beneficiarios de las becas o ayudas al estudio serán, en todos los supuestos:

a) Los padres o tutores legales respecto de los estudios realizados por sus hijos menores de 30 años (a 31 de diciembre de 1998) que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.

b) En nombre propio, los no incluidos en el párrafo anterior.

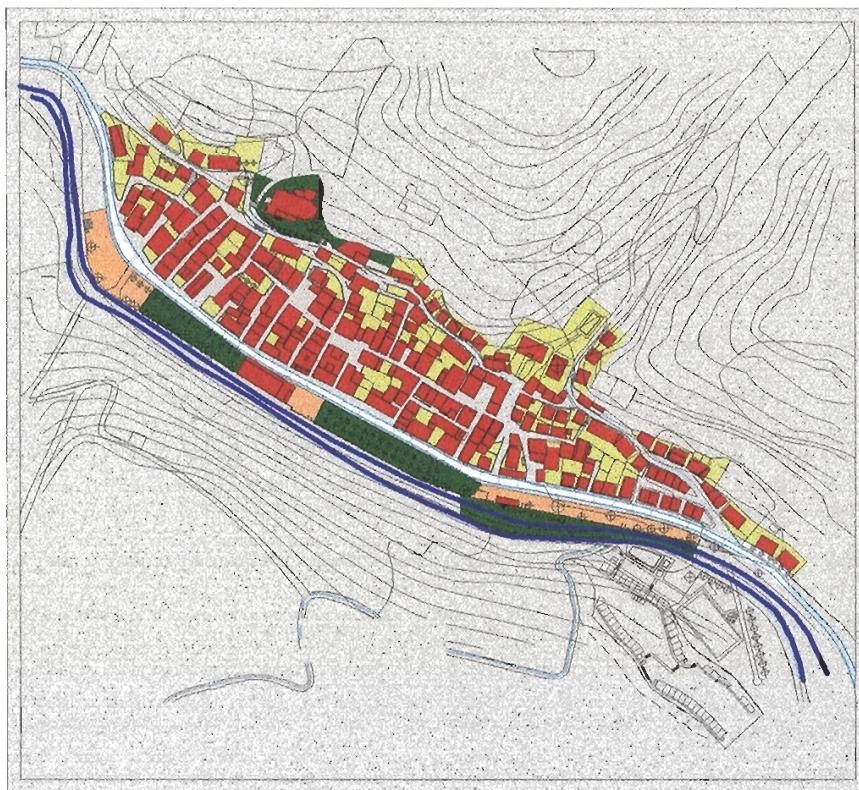
1.3. Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca el padre y/o la madre del estudiante objeto de la ayuda que convivan con el mismo, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad, el estudiante, sus



Departamento de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y  
Vivienda.

30 JUL. 1999

VIGENTE DESDE  
ESTA FECHA



DOCUMENTO 1. - MEMORIA  
ANEXO : CATALOGO

### PLAN MUNICIPAL DE GARDE

AYUNTAMIENTO DE GARDE

ENERO 1999

EQUIPO REDACTOR: MIGUEL AYAPE BARIAIN, ARQUITECTO  
HECTOR NAGORE SORABILLA, ABOGADO

#### DILIGENCIA DE APROBACION PROVISIONAL

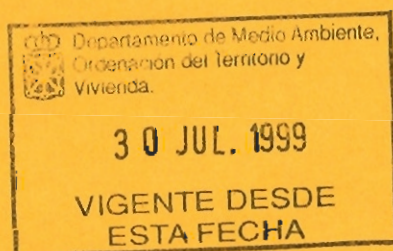
Para hacer constar que el proyecto al que pertenece el presente plano o documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de NOVIEMBRE de 1998.

20 de ENERO de 1999.  
El Secretario del Ayuntamiento

*[Handwritten signature]*



2



**MEMORIA**

**PLAN MUNICIPAL DE GARDE**



**MEMORIA****INDICE****CAPITULO 1. INTRODUCCION**

- 1.1. Antecedentes de la adjudicación
- 1.2. Planeamiento vigente
- 1.3. Conveniencia y oportunidad de promulgación del Plan Municipal
- 1.4. Delimitación del ámbito de aplicación
- 1.5. Proceso de redacción y aprobación del Plan Municipal
- 1.6. Contenido documental

**CAPITULO 2. MEMORIA INFORMATIVA**

- 2.1. Marco físico general
- 2.2. Sistema urbano
- 2.3. Asentamientos urbanos. Características de la edificación.
- 2.4. Estudio de población
- 2.5. Recursos económicos
- 2.6. Infraestructura de comunicación viaria
- 2.7. Infraestructuras locales
- 2.8. Equipamiento comunitario y espacios libres
- 2.9. Hacienda pública

**CAPITULO 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA**

- 3.1. Fines y objetivos
- 3.2. Tipo de núcleo y desarrollo previsible
- 3.3. Propuesta de ordenación
  - 3.3.1. Suelo urbano
  - 3.3.2. Suelo no urbanizable
- 3.4. Concepto general de clasificación, subclasificación y calificación del suelo.
- 3.5. Clasificación general del suelo. Urbano y no urbanizable
- 3.6. Subclasificación del suelo. Categorías y áreas de actuación.
- 3.7. Grupos de edificación con ordenanzas particulares. Catálogo.
- 3.8. Calificación general del suelo: Ambitos con asignación de usos pormenorizados y sistemas.
  - 3.8.1. Ambitos con asignación de usos pormenorizados
  - 3.8.2. Sistemas
- 3.9. Análisis Sistema General de Infraestructuras de Servicios Urbanos.
  - 3.9.1. Abastecimiento de agua
  - 3.9.2. Saneamiento
  - 3.9.3. Energía eléctrica y alumbrado público
- 3.10. Normas para protección y uso del suelo no urbanizable
- 3.11. Previsión de aparcamientos públicos y privados
- 3.12. Aplicación de la Ley Foral 4/88 de supresión de barreras físicas y sensoriales
- 3.13. Criterios de actuación urbanística. Sistemas de actuación y régimen urbanístico del suelo urbano.

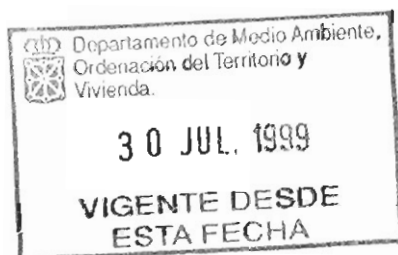
**DILIGENCIA DE APROBACION PROVISIONAL**

Para hacer constar que el proyecto al que pertenece el presente plano o documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 1999.

26 de Enero de 1999.  
 El Secretario del Ayuntamiento

2





## CAPITULO 1.- INTRODUCCION

### 1.1.- ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN

Durante los meses de Marzo y Abril de 1.996 se estableció el plazo para presentación de propuestas en concurso abierto para la redacción del Plan Municipal de **Garde**, según anuncio publicado en el B.O.N. del día 22 de Marzo de 1.996.

Con fecha 27 de Junio se adoptó por parte del Ayuntamiento el acuerdo de encomendar la redacción del documento de Plan Municipal al equipo formado por el arquitecto MIGUEL AYAPE BARIAIN, y el abogado HECTOR NAGORE SORABILLA, en base a la propuesta presentada.

El contenido del documento y proceso de redacción se ajustarán a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas elaboradas al efecto por el Ayuntamiento.

### 1.2.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Actualmente y hasta la aprobación del Plan Municipal, el municipio de **Garde** cuenta únicamente con un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado con fecha 3 de Julio de 1.978.

### 1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PROMULGACION DEL PLAN MUNICIPAL.

Dado que no existe planeamiento de ámbito municipal, y la D.S.U. existente es absolutamente insuficiente como documento urbanístico regulador, se hace preciso elaborar un nuevo documento para paliar las deficiencias existentes en materia urbanística.

Por otra parte la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 4 de Julio de 1.994, en su artículo Nº 67.1 dice:

"La ordenación urbanística de los Municipios se realizará a través de Planes Municipales".

Por lo tanto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de **Garde** para la redacción del Plan Municipal, coincidente con los criterios del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, debe considerarse conveniente y oportuno.

#### **1.4.- DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE APLICACION**

El Plan Municipal será de aplicación en todo el término municipal de **Garde**, según los diversas situaciones previstas en el mismo para los diferentes tipo de suelo.

#### **1.5.- PROCESO DE REDACCION Y APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL**

De acuerdo con la propuesta presentada en el concurso de selección de Equipo Redactor, el Plan Municipal se redactará según el proceso siguiente:

- Redacción del Avance de Planeamiento
- Exposición pública del Avance
- Estudio-informe sobre sugerencias y alternativas
- Elaboración del Proyecto Tramitable
- Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto
- Informe sobre alegaciones
- Corrección del Proyecto y aprobación provisional
- Aprobación definitiva y redacción de Texto Refundido

El proceso seguido hasta la fecha en la redacción del Plan Municipal ha sido el siguiente:

- 27- Junio - 96. Acuerdo municipal de adjudicación al Equipo Redactor
- 23 - Septiembre - 96. Firma del contrato de arrendamiento de servicios profesionales entre Ayuntamiento y Equipo Redactor
- 8 de Abril de 1.997 Entrega al Equipo Redactor de la documentación cartográfica y fotográfica por parte del Gobierno de Navarra.
- 2 - Septiembre - 97. Entrega del Avance de Planeamiento.
- 2 - Octubre - 97 Aprobación Avance ( B.O.N. 17/10/97)
- 18 - Diciembre - 97. Entrega colección de sugerencias a Equipo Redactor para informe
- 15 - Enero - 98. Entrega informe sobre sugerencias.
- 29 - Enero - 98 Acuerdo municipal sobre sugerencias
- 18 - Junio - 98 Entrega documento Plan Municipal para aprobación Inicial.
- 25 - Junio - 98 Aprobación inicial (B.O.N. 25/7/98)
- 27 - Octubre - 98 Entrega colección de alegaciones para informe
- 2 - Noviembre - 98 Entrega informe de alegaciones
- 26 - Noviembre - 98 Aprobación provisional



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

5 – Enero –99 Entrega texto P.M. para aprobación definitiva

**1.6.- CONTENIDO DOCUMENTAL**

1. La Ley Foral de ordenación del Territorio y Urbanismo, establece a su artículo 87:

"Las determinaciones de los planes municipales se desarrollan en los siguientes documentos:

a) Memoria, que establecerá los objetivos del Plan referidos al municipio, contendrá las conclusiones de la información urbanística condicionante de la ordenación y justificará el modelo elegido y las determinaciones de carácter general.

b) Planos de información, de ordenación del territorio y, en su caso de gestión.

c) Normas urbanísticas aplicables a los distintos tipos de suelo y, en su caso de gestión, así como la regulación de las condiciones y plazos de urbanización y edificación.

d) Catálogo de edificios y elementos históricos, artísticos o ambientales a proteger".

2. El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/94, define con precisión la documentación de los Planes Municipales en los artículos 29 a 35.

3. Dichos documentos se presentan en el documento del Plan de la siguiente manera:

Tomo 1: Documento 1 - Memoria

Anexo . - Catálogo de edificios y elementos de interés histórico, cultural o ambiental.

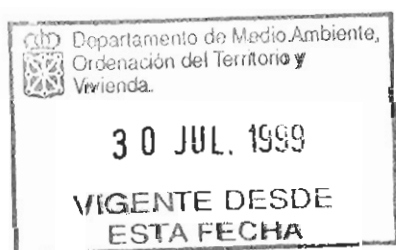
Tomo 2: Documento 2. - Normas urbanísticas

Documento 3. - Ordenanzas de edificación, urbanización, procedimiento urbanístico y sobre actividades clasificadas.

Tomo 3: Documento 4. - Participación pública. Informes organismos de Gobierno de Navarra.

Documento 5. - Acuerdo de aprobación provisional

Planos de información y ordenación urbanística del territorio.



## CAPITULO 2. MEMORIA INFORMATIVA

### 2.1.- MARCO FISICO GENERAL

#### - El Valle del Roncal

El Valle de Roncal se halla situado en la zona de montaña. Limita al Norte con los términos franceses de Arette, Aramits, Lanne, Saint Engrace y Larvan; Al Oeste con el Valle de Salazar, al Este con el Valle de Ansó (Huesca) y al Sur con Salvatierra del Esca (Zaragoza) y Castillonuevo (Navarra).

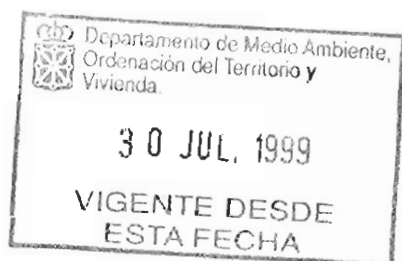
Los Municipios del Valle de Roncal están situados en la región pirenaica y sus estribaciones (vertiente mediterránea). Zona muy montañosa, las complicadas y tortuosas estribaciones de sus cordilleras, originan profundos valles, preferentemente transversales a la cadena pirenaica. El Valle principal se configura en las riberas del río Esca, donde se hallan los Municipios de Isaba, Urzainqui, Roncal y Burgui. En la cuenta del río Uztárroz se halla situado el Municipio de Uztárroz. El Municipio de Garde se sitúa al pie de la sierra de San Miguel y el Municipio de Vidángoz se halla en el barranco de Biniés. La extensión superficial del Valle de Roncal es de 414,6 Km<sup>2</sup>.

#### - Localización

El Municipio de Garde pertenece al partido judicial de Aoiz, forma parte de la comarca de los Valles Pirenaicos Orientales.

Según el documento de Directrices de Ordenación Territorial de Navarra, el municipio de Garde forma parte de la subcomarca de Roncal, compuesta además por los municipios ubicados en le valle del mismo nombre, Isaba, Uztarroz, Urzainqui, Vidángoz, Burgui y Roncal, integrada a su vez junto con las subcomarcas de Salazar, Aezcoa, Erro y Esteribar en la comarca de los valles Pirenaicos.

Al municipio de Garde limita al Norte con el término de Isaba, al Este con la provincia de Huesca, al Sur con la provincia de Zaragoza, al Sur-Oeste con Burgui y al Oeste y Nor-Oeste con Roncal.





MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE**- Relieve**

El término municipal está avenado hacia el río Esca por el barranco de Gardalar, que excavó un valle longitudinal en la alternancia estratificada de calizas y margas, formación predominante geológicamente entre la alineación montañosa Calveira al Norte y la Sierra de San Miguel al sur.

La estructura geológica esta formada por pliegues volcados hacia el Sur como es el anticlinal de San Miguel.

Las alturas más pronunciadas se localizan en Punta de la Cruz, (1.686 m.), en la alineación montañosa de Caveira por el Norte y Dozola (1.399 m.) en la parte meridional, encontrándose el término municipal entre las cotas de 700 y 1.600 m. de altitud.

**- Hidrología**

La red hidrológica del municipio la compone principalmente el barranco de Gardalar que drena la mitad Norte del territorio y discurre al pie de la Sierra de San Miguel desembocando en el Esca al Sur De Roncal.

Completa la red hidrológica el río Pintado que drena la vertiente Sur de la Sierra de San Miguel y desemboca igualmente en el Esca.

**- Climatología**

La mayor parte del término municipal pertenece al dominio bioclimático submediterráneo de montaña, salvo en las vertientes de umbría, donde las condiciones son de tipo subatlántico.

Valores anuales principales del clima de Garde:

6°C - 10°C de temperatura media  
1.000 - 1.600 mm. de precipitación  
100 - 140 días de lluvia

**- Usos del suelo, vegetación, cultivos.**

Desde el punto de vista de la vegetación en el municipio la especie arbórea característica es el pino silvestre junto con el matorral y el boj, quedando aún algunas hectáreas de robles y hayas.

Los estudios estadísticos elaborados por el Gobierno de Navarra aportan las siguientes conclusiones en cuanto a usos del suelo:

- La mayor parte del territorio esta constituida por terreno forestal que ocupa un 52% del total. En su mayor parte de pino silvestre.

- Algo menos de importancia posee la cantidad de terreno dedicada a prados y pastizales que ocupan un 42% del total del termino municipal.

- El cultivo queda relegado a un puesto casi inapreciable en cuanto a cantidad de terreno dedicado al mismo, con un 2% del total del término.

Si comparamos esta distribución del uso del suelo en Garde, con la que corresponde a la Comunidad de Navarra apreciamos las siguientes diferencias:



## MEMORIA

## PLAN MUNICIPAL DE GARDE

|                       | Navarra | Garde |
|-----------------------|---------|-------|
| - Superficie forestal | 28,3%   | 31,8% |
| - Prados y pastizales | 27,8%   | 42,7% |
| - Terreno cultivable  | 36,2%   | 2,0%  |

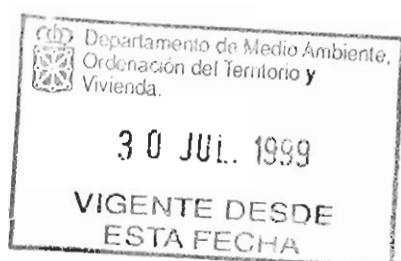
A continuación se insertan cuadros resumen de las superficies ocupadas por cultivos agrícolas (en Has) y su evolución entre los años 1.981 y 1.984.

## DETALLE POR CULTIVOS

| 113  | GARDE                     | AÑO 1981 |         | AÑO 1982 |         | AÑO 1983 |         | AÑO 1984 |         |
|------|---------------------------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|
| COD. | CULTIVO                   | SECANO   | REGADIO | SECANO   | REGADIO | SECANO   | REGADIO | SECANO   | REGADIO |
| 200  | LEGUMINOSAS GRANO         |          | 2       |          | 2       |          | 4       |          | 1       |
| 201  | JUOIA SECA                |          | 2       |          | 2       |          | 4       |          | 1       |
| 300  | TUBERCULOS CONSUMO HUMANO | 8        | 5       | 8        | 3       | 7        | 5       | 5        | 7       |
| 304  | PATATA TARDIA             | 8        | 5       | 8        | 3       | 7        | 5       | 5        | 7       |
| 600  | CULTIVOS FORRAJEROS       | 24       |         | 24       |         | 31       |         | 35       | 4       |
| 605  | OTRAS GRAMINEAS           | 2        |         | 2        |         |          |         |          |         |
| 606  | ALFALFA                   | 14       |         | 14       |         | 16       |         | 18       | 2       |
| 608  | ESPARCETA                 | 6        |         | 6        |         | 10       |         | 14       | 2       |
| 610  | VEZA FORRAJE              | 2        |         | 2        |         | 5        |         | 3        |         |
| 700  | HORTALIZAS                |          | 4       |          | 14      |          | 9       |          | 10      |
| 731  | JUOIA VERDE               |          | 2       |          |         |          | 2       |          | 2       |
| 732  | GUISANTE VERDE            |          |         |          | 2       |          |         |          |         |
| 735  | OTRAS HORTALIZAS          |          | 2       |          | 12      |          | 7       |          | 8       |

## CUADRO RESUMEN

| 113  | GARDE                        | AÑO 1981 |         | AÑO 1982 |         | AÑO 1983 |         | AÑO 1984 |         |
|------|------------------------------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|
| COD. | CULTIVO                      | SECANO   | REGADIO | SECANO   | REGADIO | SECANO   | REGADIO | SECANO   | REGADIO |
| 1000 | SUPERFICIE DE CULTIVO        | 42       | 12      | 58       | 19      | 73       | 18      | 89       | 22      |
| 1001 | SUP.OCUPADA CULT.HERBACEOS   | 32       | 11      | 32       | 19      | 38       | 18      | 40       | 22      |
| 1002 | BARBECHO Y SUP.NO OCUPADA    | 10       | 1       | 26       |         | 35       |         | 29       |         |
| 1003 | SUP.OCUPADA CULTIVOS LEÑOSO  |          |         |          |         |          |         |          |         |
| 2000 | TOTAL PRADOS Y PASTIZALES    | 1.456    |         | 1.655    |         | 1.901    |         | 1.901    |         |
| 2001 | PRADOS NATURALES             | 8        |         | 3        |         | 8        |         | 8        |         |
| 2002 | PASTIZALES                   | 1.448    |         | 1.648    |         | 1.893    |         | 1.893    |         |
| 3000 | TOTAL TERRENO FORESTAL       | 2.467    |         | 2.467    |         | 2.323    |         | 2.301    |         |
| 3001 | MONTE MADERABLE              | 1.570    |         | 1.670    |         | 1.434    |         | 1.434    |         |
| 3002 | MONTE ABIERTO                | 410      |         | 410      |         | 372      |         | 372      |         |
| 3003 | MONTE LEÑOSO                 | 387      |         | 387      |         | 517      |         | 495      |         |
| 4000 | TOTAL OTRAS SUPERFICIES      | 383      |         | 152      |         | 45       |         | 67       |         |
| 4001 | ERIAL A PASTOS               |          |         |          |         |          |         |          |         |
| 4002 | ESPARTAL                     |          |         |          |         |          |         |          |         |
| 4003 | TERRENO IMPRODUCTIVO         | 296      |         | 65       |         | 8        |         | 15       |         |
| 4004 | SUPERFICIE NO AGRICOLA       | 61       |         | 61       |         | 11       |         | 26       |         |
| 4005 | RIOS Y LAGOS                 | 26       |         | 26       |         | 26       |         | 26       |         |
| 5000 | TOTAL SUPERFICIE             | 4.348    | 12      | 4.333    | 19      | 4.342    | 18      | 4.338    | 22      |
| 6000 | SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL | 4.450    |         | 4.450    |         | 4.450    |         | 4.450    |         |



**- Superficie del término. Comunales**

La superficie total del término municipal alcanza las 4.397 Hectáreas, ocupando la tercera parte del mismo los terrenos comunales, integrados en un 50% aproximadamente por terreno forestal y un 30% por pastos.

**2.2. SISTEMA URBANO****Organización administrativa. Junta General del Valle.**

El Valle de Roncal es un "cuerpo solar" o Universidad formado por siete villas, Uztárroz, Isaba, Urzainqui, Roncal, Garde, Vidangoz y Burgui, que era ocho hasta el siglo XIII en que desapareció la villa de Nabarzato. Esta comunidad se administra por una Junta General con ordenanzas propias y una cierta autonomía aun dentro de la propia Navarra. Hay quien habla del Valle de Roncal como la región pirenaica más autónoma después de Andorra. La separación de los siete municipios actuales se remonta a 1.846.

Cada ayuntamiento administra y rige dentro de su término municipal, pero al igual que en otros valles y mancomunidades, en el Roncal existe un organismo de administración común: La Junta General del Valle de Roncal, genuina representante y administradora de todos los bienes que constituyen la mancomunidad.

La Comunidad fundó su existencia social en la explotación conjunta de pastos, creando sus propias leyes y ordenanza, a partir del siglo X. En el siglo XV aparece ya con claridad en los documentos históricos.

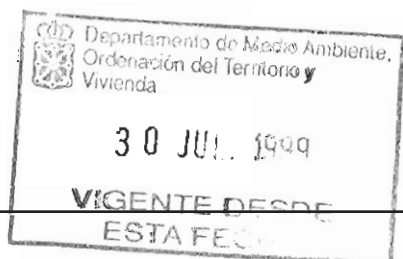
Entre las facultades de la Junta General destacan:

- Agregación de vedados boyerales o de terreno
- Nombramiento de cargos
- Examen de cuentas
- Conservación y guarda de montes y pastos, así como el nombramiento de guarda
- Venta de árboles para los gastos de la comunidad
- Concesión de madera a vecinos
- Autorización para roturar y sembrar....

La Junta está formada por 21 miembros, tres de cada villa (el alcalde y dos vecinos designados libremente por los Ayuntamientos). Existen en la Junta un Secretario y un Depositario. El presidente es el alcalde de Roncal. Todos los miembros acuden a la Junta vestidos con los trajes típicos roncaleses. Las reuniones se celebran en Roncal, en la llamada Casa del Valle, donde cada miembro tiene un sillón tallado con las armas de su villa.

El artículo 1º de las ordenanzas para el régimen de la Mancomunidad del Valle de Roncal dice:

Art. 1º- " La mancomunidad de las siete villas que constituyen el Valle de Roncal (...) consiste en que todos los vecinos de las mismas tienen el disfrute de pastos y hierbas con todas clases de ganado propios del mismo valle, leña maderamen y demás productos naturales, libre y gratuitamente, en todos los terrenos o montes comunes existentes en las jurisdicciones de las 7 villas; así que el derecho de roturar y sembrar indistintamente en cualesquiera de dichos terrenos o montes comunes aunque con las limitaciones y reglas que se establecen en estas ordenanzas...." "Y en las heredades de propiedad y dominio particular, levantados que sean los frutos de pastos de las mismas, son también de aprovechamiento , común y gratuito de todos los vecinos del Valle, sin que nadie pueda cerrarlas ni acotarlas, por hallarse sujetas a la servidumbre o gravamen de pastos.





Sigue la confirmación de la mancomunidad por los Tribunales, especialmente la sentencia del Supremo de Justicia de 1º de Marzo de 1.862.

#### **Núcleos de relación e influencia. Comunicaciones.**

La topografía del territorio y el trazado de las vías de comunicación son factores decisivos que determinan y orientan las relaciones humanas entre los pueblos del valle del Roncal.

El municipio de Garde, situado en la carretera comarcal NA-176 única vía de comunicación que sigue el barranco de Gardalar hasta el valle del Roncal, tiene que concentrar toda su relación y dependencia de algunos servicios, sanitarios, escolares, etc. en esta vía.

### **2.3. ASENTAMIENTOS URBANOS. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION**

#### **- Asentamiento urbano**

El pueblo desciende en pendiente desde la iglesia que lo domina, a la carretera de comunicación con la capital del valle, Roncal. En su centro se sitúa la plaza del Ayuntamiento, cruzada por la calle Mayor, que atraviesa el caserío de Este a Oeste. Constituye esta calle el eje central de la localidad, ya que de ella parte una serie de transversales, orientadas algunas hacia la parte alta del pueblo donde se halla la iglesia y otras hacia la carretera. Se trata siempre de calles muy estrechas de trazado irregular y pavimento de piedra.

Entre la carretera que atraviesa el núcleo y el curso del río Gardalar existe una franja de espacio público en la que se levanta el frontón y se distribuye una bella secuencia de jardines y espacios pavimentados.

El espacio edificado queda claramente definido por el trazado de la travesía al Sur y las laderas de fuerte pendiente al Norte, con escasas posibilidades de expansión, lo que ha producido una elevada densidad de edificación en el escaso terreno apto para la edificación, con calles angostas y sombrías.

#### **- Características de la edificación**

La edificación de esta zona ofrece tipos constructivos característicos de la zona pirenaica oriental aunque con matices propios menos acusados por la influencia del clima y villas más meridionales.

Las casas tradicionales de este municipio dejan entrever la sobriedad y serenidad típicas de las construcciones del pirineo más oriental de Navarra.

Las casas de dos o tres niveles están construidas en sillarejo reforzado con sillar en ángulos y vanos, y presentan cubiertas de teja a dos o cuatro aguas. En las puertas predomina la fórmula adintelada con viga de madera, sobre ménsulas pétreas, pero resultan más interesantes otros sistemas empleados con menos profusión como los arcos de medio punto, apuntados o rebajados. En algunos casos, aparece a la altura del nivel superior una balconada colgada del alero que rompe la monotonía general. También se localizan algunas de la típicas chimeneas cilíndricas de la zona..

#### **- Estado general de conservación y nivel de ocupación**

En líneas generales el estado de conservación de la edificación es bueno. Contribuyendo a ello principalmente dos factores:



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

- Por un lado el reducido espacio que constituye la casa como es característico en esta zona, que reduce el coste de su mantenimiento, acusando poco el descenso en su índice de ocupación con el paso del tiempo.

- Y por otro la escasa presencia de explotación ganadera en el propio edificio residencial que impide que su deterioro sea superior.

Como es natural, los edificios que presentan un deterioro más notable son los destinados a uso agropecuario o aquellos que se encuentran deshabitados.

Según datos estadísticos editados por el Gobierno de Navarra, referidos al 1/3/81, el número total de viviendas familiares existentes en Garde es de 77, de las cuales 36 son de residencia principal, 33 secundarias y 8 se encuentran desocupadas.

En el panorama de Riqueza Territorial de Navarra 1.990, editado por el Gobierno de Navarra, se cifra en 84 el número de viviendas existentes en esa fecha, de las cuales 55 son de construcción anterior a 1.900, y solamente 4 pertenecen a la década 1.981 - 1.990. Posteriormente a las fechas de elaboración de estos datos, se construyó una pequeña promoción de 14 viviendas unifamiliares para primera y fundamentalmente segunda residencia.

**2.4. ESTUDIO DE POBLACION****- Evolución histórica de la población**

A lo largo del presente siglo, la población de Navarra ha experimentado un incremento en torno a 200.000 habitantes, lo que supone un crecimiento real del 65%

El incremento de población no ha sido uniforme en el tiempo ni en el espacio. Se acusa sensiblemente en el eje del Ebro, comarca de Pamplona y municipios próximos a Guipúzcoa, desde Sakana a Cinco Villas. El resto de comarcas ha experimentado un proceso regresivo, especialmente acusado en los valles pirenaicos y zona media.

El municipio de Garde se encuentra en la Merindad que más ha acusado el despoblamiento a lo largo de este último siglo, como es la de Aoiz, siendo su decrecimiento superior al 50%. Su actual densidad de población se encuentra en 4.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

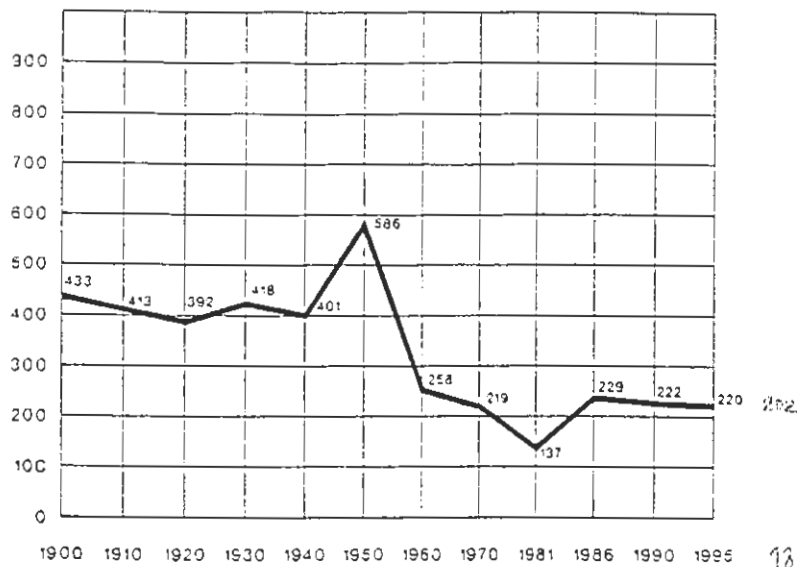
La evolución demográfica de Garde en el presente siglo ha sido la siguiente:

| Año   | habitantes de derecho | incremento en década(%) |
|-------|-----------------------|-------------------------|
| 1.900 | 433                   |                         |
| 1.910 | 413                   | - 4,6 %                 |
| 1.920 | 392                   | - 5,0 %                 |
| 1.930 | 418                   | + 6,6 %                 |
| 1.940 | 401                   | - 4,0 %                 |
| 1.950 | 586                   | + 40,0 %                |
| 1.960 | 258                   | - 56,0 %                |
| 1.970 | 219                   | - 15,0 %                |
| 1.981 | 137                   | - 37,0 %                |
| 1.990 | 222                   | + 62,0 %                |

Según refleja el último censo publicado en 1.995 la población de derecho en Garde asciende a 220 habitantes con lo que se produce un descenso en los últimos años de casi el 1 %.



El análisis del cuadro anterior de población en este municipio refleja un escaso descenso de la población hasta 1.940, tiempo en el que se nota un incremento notable y a partir del cual se deja sentir el proceso generalizado en Navarra de la urbanización, consecuencia lógica de la industrialización, y la mecanización del campo con un descenso espectacular de la población continuado hasta los últimos 15 años donde se denota una mejoría que parece tiende a mantenerse.



#### - Población por edades y sexos

En 1.991 (últimos datos publicados de población por edades y sexos). La población censada en Garde era de 131 habitantes (de derecho) según datos del Padrón Municipal de Habitantes

La pirámide de población según edades y sexos aporta los siguientes datos:

| Edad    | Varones | Mujeres | Total |
|---------|---------|---------|-------|
| 0 - 4   | -       | -       | -     |
| 5 - 9   | -       | 2       | 2     |
| 10 - 14 | 4       | 2       | 6     |
| 15 - 19 | 1       | -       | 1     |
| 20 - 24 | 5       | -       | 5     |
| 25 - 29 | 6       | 2       | 8     |
| 30 - 34 | 6       | 4       | 10    |
| 35 - 39 | 5       | -       | 5     |
| 40 - 44 | 1       | -       | 1     |
| 45 - 49 | 1       | 3       | 4     |
| 50 - 54 | 7       | 4       | 11    |
| 55 - 59 | 7       | 6       | 13    |
| 60 - 64 | 15      | 5       | 20    |
| 65 - 69 | 7       | 5       | 12    |
| 70 - 74 | 6       | 7       | 13    |
| 75 - 79 | 5       | 6       | 11    |





## MEMORIA

## PLAN MUNICIPAL DE GARDE

|       |       |       |     |
|-------|-------|-------|-----|
| 80    | 2     | 7     | 9   |
| <hr/> |       |       |     |
| TOTAL | 78    | 53    | 131 |
|       | (60%) | (40%) |     |

La distribución de este colectivo por grandes grupos de edades ofrece los siguientes datos:

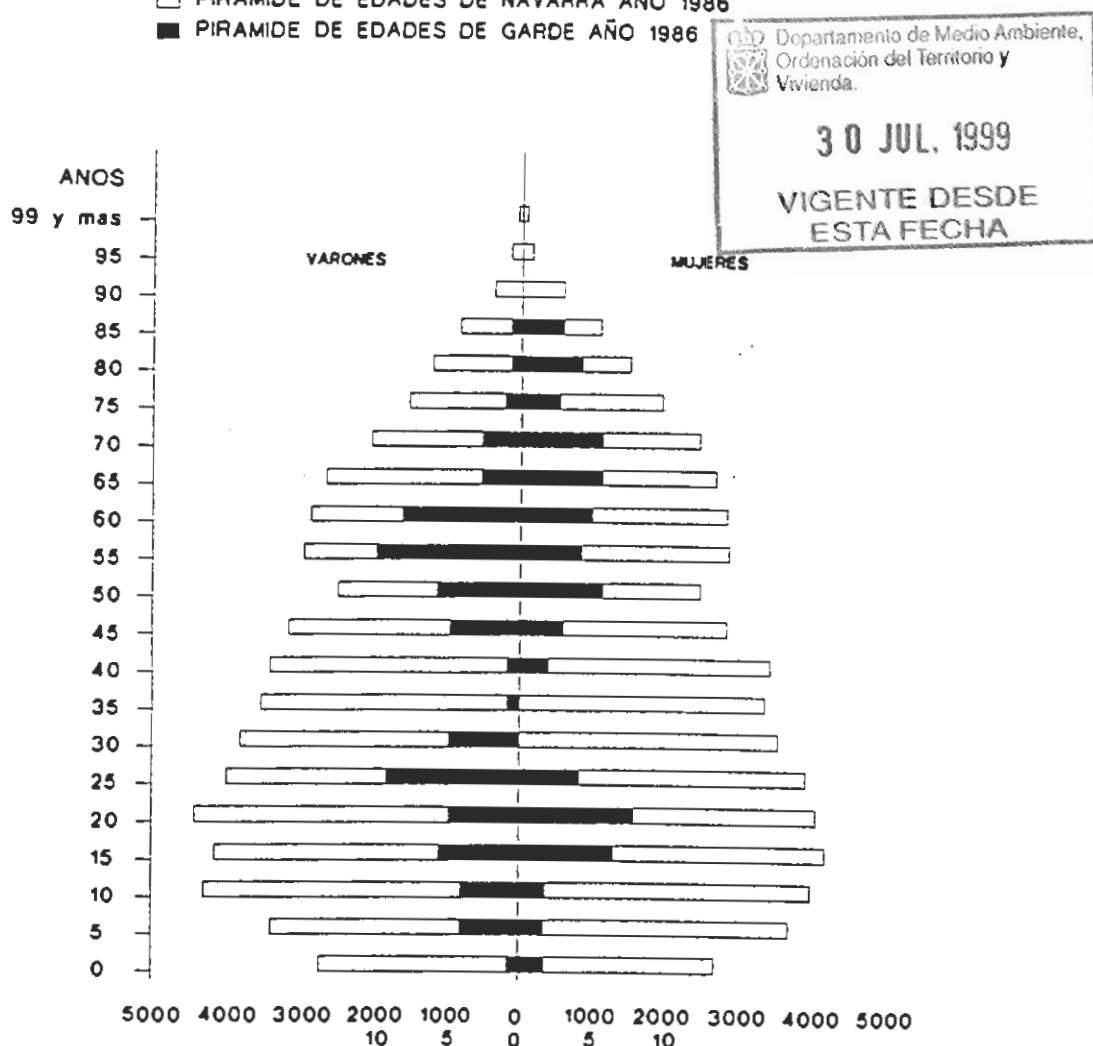
En referencia al "índice de juventud" (menores de 15 años) de Navarra, más recientemente publicado, fijado en el 22,47 % se aprecia la importante diferencia con el correspondiente a Garde situado en un 6%.

Respecto al "índice de envejecimiento" (mayores de 65 años) en el municipio de Garde residen 45 personas, lo que significa un 34,3% del total de la población de hecho, cifra netamente superior a la correspondiente en Navarra situada en un 12,19 %.

Otro dato a tener en cuenta es la clara diferencia existente entre ambos sexos, mientras los varones representan el 60% de la población, las mujeres alcanzan solamente el 40%, resultado inverso al correspondiente para el conjunto de la población navarra.

La conclusión más inmediata de este análisis es el claro envejecimiento de la población producto de la emigración de décadas anteriores y del bajísimo índice de natalidad.

□ PIRAMIDE DE EDADES DE NAVARRA AÑO 1986  
 ■ PIRAMIDE DE EDADES DE GARDE AÑO 1986



## 2.5. RECURSOS ECONOMICOS

### - Introducción a la economía del valle.

Los roncaleses han basado tradicionalmente su subsistencia en la ganadería y la agricultura, complementándolas con el aprovechamiento de los recursos forestales, de forma más o menos masiva. Como la mayoría de las áreas de montaña tiene, así pues, sus principales recursos productivos en el sector agropecuario; es una economía basada en el aprovechamiento de los recursos naturales.

En este sentido, puede decirse que se trata de una economía poco evolucionada, dado el enorme peso que tiene en ella el sector primario. Solo en los últimos años, el auge en nuevas formas de vida con el fenómeno turístico, ha llevado a que actividades relacionadas con el turismo se desarrollasen en el valle, compensando relativamente el predominio de las actividades primarias.

Esa enorme dependencia al sector primario es lo que ha llevado a que, en la actualidad el Valle de Roncal, como muchas áreas de montaña, estén sufriendo un momento de crisis económica o, más propiamente hablando, de sus estructuras económicas. Esta crisis, que es más estructural que coyuntural, hunde sus raíces en el proceso general de industrialización y urbanización que ha tenido lugar en nuestro país en el último siglo, y especialmente desde 1.950. Dicho proceso ha originado un profundo cambio en las estructuras económicas, que ha afectado también al valle.

Efectivamente, el valle ha visto como su población iba reduciéndose progresivamente, atraída por el mayor nivel y calidad de vida de otras zonas. Este éxodo rural ha gravado fuertemente la evolución demográfica, de modo que los efectivos totales se han reducido enormemente. Este proceso ha sido paralelo y, de hecho, está íntimamente ligado, al que han sufrido las actividades productivas tradicionalmente, agrícolas y sobre todo ganaderas, que han visto reducirse su rentabilidad y capacidad de generar empleo y mantener a la población en la zona. A la vez, la propia emigración ha acabado por restar unos recursos humanos que resultan imprescindibles a estas actividades.

Este es el proceso por el que esas actividades tradicionales se encuentran en crisis en el valle, especialmente la ganadería, que era la principal. El sector secundario, muy poco desarrollado, y fundamentado en la transformación de productos naturales, es incapaz de sostener la economía del valle y de ofrecer los suficientes puestos de trabajo para retener a la población. Sólo el desarrollo del turismo, que ya se ha apuntado, surge como actividad con una mayor dinámica

### - Características generales

La economía del municipio se caracteriza fundamentalmente por su orientación productiva agraria y bajo nivel de desarrollo económico, prueba de ello es que el 70% de la población activa esta empleada en dicho sector siendo el 12 % el dedicado a la industria.

La industria no se ha desarrollado en el valle, siendo la poca existente pequeña, familiar y casera, originada a partir de los productos obtenidos del ganado con escasa incidencia en la producción económica del municipio.

La agricultura adquiere poca importancia disminuyendo en lo que va de siglo hasta ocupar actualmente el 2% de la superficie del territorio.

La ganadería constituye un factor notable en la economía destacando el ganado vacuno dedicado a la producción de carne en régimen de semiestabulación, afectado por la mecanización del sector.

La relación de ganaderos y cabezas de ganado que figuran en el Ayuntamiento, aporta los siguientes datos para el año 1.997 en número de cabezas:

- Ovino                      6.990



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

|           |     |
|-----------|-----|
| - Caprino | 43  |
| - Vacuno  | 218 |

Según datos que figuran en el censo de población de 1.991, las 131 personas censadas en Garde en esta fecha, presentan la siguiente relación con la actividad económica:

|                            |    |
|----------------------------|----|
| - Económicamente activa    | 61 |
| - Ocupadas                 | 53 |
| - Parados                  | 8  |
| - Económicamente inactivas | 70 |
| - Jubiladas                | 20 |
| - Otros pensionistas       | 14 |
| - Escolares - estudiantes  | 9  |
| - Labores del hogar        | 26 |
| - Otra situación           | 1  |

2.6. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN VIARIA

El Valle se comunica con Sangüesa y Pamplona, mediante la carretera comarcal C-137, que se une con la provincial C-240. La C-137, comunica los asentamientos de Burgui, Roncal Urzainqui e Isaba.

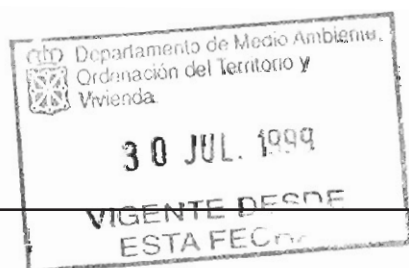
Con la C-137, enlazan una serie de carreteras secundarias que son:

- 1ª.- Carretera que partiendo de Burgui enlaza con la provincial C-240 a través de Navascués y Lumbier.
- 2ª.- Carretera que comunica la C-137 con Vidangoz.
- 3ª.- Carretera que comunica la C-137 con Garde y el Valle de Ansó.
- 4ª.- Carretera que comunica Isaba con Uztarroz y Ochagavía.
- 5ª.- Carretera que comunica Isaba con el Valle de Ansó a través de Belabarce.

Las características generales de las carreteras de Valle, son: angostas, normalmente menores de 7 metros y trazado tortuoso.

2.7. INFRAESTRUCTURAS LOCALESABASTECIMIENTO DE AGUACaptación.

El suministro de agua a la población se produce desde dos manantiales denominados Belcoj y Viscanzu, emplazados en los términos del mismo nombre. El aforo estimado en esto para ambos



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

manantiales es de 180 y 80 m<sup>3</sup>/día respectivamente, resultando suficiente para la demanda de la población, por lo que no existen deficiencias en el abastecimiento.

Depósito regulador.

El depósito regulador ubicado en el término de Viscanzu, cuenta con una capacidad de 100 m<sup>3</sup>, y su construcción data aproximadamente de 1.940.

Red de distribución.

La red general de distribución cuenta con una antigüedad aproximadamente de 57 años. En los últimos años se está acometiendo la renovación de las redes por tramos, comenzando por las zonas más deterioradas. Actualmente se ha renovado 1/3 del conjunto, estando prevista para los próximos años la renovación del resto de las redes.

Las canalizaciones antiguas son de hierro y plomo, en tanto que las nuevas redes se están construyendo en polietileno para ramales y acometidas, y en fundición para el ramal principal que discurre por la travesía.

**EVACUACIONES. SANEAMIENTO.**Red evacuación.

La red general de evacuación data también aproximadamente de 1.940, época en la que se concluyó a base de tuberías de gres. Simultáneamente con la red de abastecimiento, se está procediendo en los últimos años a la renovación del saneamiento mediante sustitución de redes antiguas por nuevas conducciones de PVC y hormigón. Actualmente resta por renovar 2/3 del total, que se irán acometiendo en los próximos años.

Depuración.

Existe un sistema de depuración de aguas previamente a su vertido a cauce público, a base de una fosa séptica construida el año 1.986.

Dado que la instalación es de reciente construcción se encuentra en buen estado de conservación y en condiciones aceptables de funcionamiento, aunque se produzcan algunos atascos esporádicos.

**ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.**Suministro de energía eléctrica

Las redes de suministro de energía eléctrica son propiedad de la empresa suministradora Eléctricas Reunidas de Zaragoza, perteneciente al grupo **ENDESA**, y su funcionamiento es correcto. Se producen averías con cierta frecuencia en el tendido de alta que suministra a la población.

Alumbrado público.

La red de alumbrado público se renovó el año 1.970, encontrándose en buen estado de conservación. El alumbrado público cubre la totalidad del casco urbano con un nivel adecuado de iluminación.





**RESIDUOS SOLIDOS.**Residuos sólidos urbanos.

El municipio está integrado en la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Esca-Salazar, con servicio periódico de recogida de residuos y vertedero controlado ubicado en Aspurz.

**2.8. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y ESPACIOS LIBRES****- Sanitario**

Existe un consultorio atendido por un médico y una enfermera.

El centro de salud se localiza en Isaba en tanto que las especialidades y hospitalizaciones se atienden en Pamplona.

No existe ninguna previsión a medio plazo para equipamiento sanitario.

**- Bienestar social. Servicios sociales**

Se dispone de los servicios de una asistente social contratada por la Junta de Valle de Roncal, tiene su sede en el Centro de Salud de Isaba.

Existe una asociación de jubilados con sede en Roncal y su ámbito de actuación se extiende a todo el valle.

No existen previsiones a corto o medio plazo de ampliación de los servicios sociales.

**- Educativo**

No existe ningún tipo de equipamiento educativo. La concentración escolar se emplaza en Roncal, desplazándose los alumnos a esta localidad donde se imparte hasta el segundo ciclo de enseñanza secundaria obligatoria. A partir de este nivel los jóvenes se desplazan principalmente a Sangüesa, Lumbier o Pamplona para enseñanzas superiores.

**- Sociocultural**

No existe ningún tipo de equipamiento sociocultural en la localidad. En este sentido sería interesante habilitar algún local para reuniones y actividades a disposición de los jóvenes.

**- Deportivo**

La localidad cuenta con un frontón cubierto y un pequeño camping dotado de piscina.

Las instalaciones se encuentran en buen estado y para el futuro se ha previsto la ampliación del camping.

**- Casa consistorial**

El Ayuntamiento cuenta con un amplio edificio antiguamente destinado a dependencias municipales y escuelas.



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

La zona de escuelas actualmente sin uso está previsto destinar a uso dotacional del tipo de aulas de naturaleza o similar.

El resto del edificio se destina a dependencias del Ayuntamiento en planta primera, distribuyéndose en planta segunda dos viviendas actualmente alquiladas.

**- Religioso**

El equipamiento religioso lo componen la iglesia parroquial de Santiago, situada en el casco urbano y la ermita de Nuestra Señora de Zuberoa.

La iglesia parroquial es un edificio de notable monumentalidad, como casi todas la parroquias roncalesas y carácter macizo, aspecto este que se acentúa por la escasez y pequeño tamaño de sus vanos.

En origen debía ser una construcción medieval, quedando como recuerdo de esta época la robusta y elevada torre de los pies con su escalera de caracol, pero el núcleo actual del edificio con sus contrafuertes en diagonal en la cabecera y las molduras en sus ventanas parece corresponder al siglo XVI, sin embargo, a comienzos del centuria siguiente, quizás a raíz de un incendio se emprendió su reedificación, prolongándose ésta durante buena parte del siglo. Aún más tarde, ya en el siglo XVIII, se añadió la sacristía.

La planta de la iglesia presenta una construcción de amplia nave única, integrada por tres tramos iguales incluido el correspondiente al crucero, con sendas capillas laterales abiertas a este último, lo que le confiere una forma de cruz latina.

Aproximadamente a tres kilómetros del casco urbano, sobre la Sierra de Navarrete se encuentra la ermita de Nuestra Señora de Zuberoa, situada en una campa junto con el edificio de la hospedería formando ambos ángulo recto. El primitivo templo debe remontarse como mínimo a principios del siglo XIII, sin embargo a fines del siglo XVII el edificio amenazaba ruina y en 1.672 se procede a su reconstrucción.

La edificación tiene planta de cruz latina con nave de dos tramos, más profundo el de los pies, crucero destacado en planta y presbiterio rectangular.

**- Cementerio**

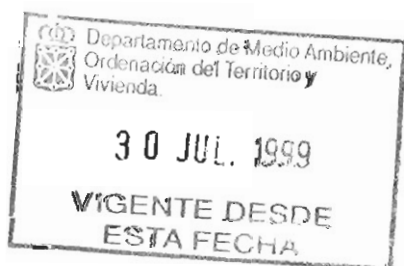
El cementerio municipal se encuentra en buen estado y actualmente no existen previsiones de ampliación del recinto. Próximamente se ampliará la construcción de nichos.

**- Espacios libres**

A todo lo largo del casco urbano existe una franja de terreno público entre el curso del río y la travesía.

Esta franja de terreno está perfectamente tratada y cuidada como zonas verdes y espacios públicos pavimentados.

Los espacios destinados a zonas verdes cuentan con una superficie aproximada de 3.100 m<sup>2</sup>. Las áreas pavimentadas para uso público y aparcamiento de vehículos suma en conjunto aproximadamente 3.200 m<sup>2</sup>.



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE2.10. HACIENDA PUBLICA2.10.1. PATRIMONIO COMUNITARIO

El municipio de Garde cuenta con el siguiente patrimonio en suelo urbano, según delimitación de suelo urbano vigente:

Relación de edificios y parcelas propiedad municipal en suelo urbano:

- Parcela Nº 1. 362 m<sup>2</sup> Edificio Ayuntamiento.
- Parcela Nº 90. 494 m<sup>2</sup>. Suelo.
- Parcela Nº 93. 2.342 m<sup>2</sup>. Cementerio.
- Parcela Nº 110. 74 m<sup>2</sup>. Vivienda.
- Parcela Nº 124. 116 m<sup>2</sup>. Consultorio. Vivienda
- Parcela Nº 136. 84 m<sup>2</sup>. Locales.
- Parcela Nº 155. 5.m<sup>2</sup>. Fuente.
- Parcela Nº 157. 42.m<sup>2</sup> Lavadero.
- Parcela Nº 174. 547.m<sup>2</sup> Terreno.
- Parcela Nº 394. 53 m<sup>2</sup> Lavadero.
- Parcela Nº 175. 5.946.m<sup>2</sup> Parques, espacios libres y frontón.
- Parcela Nº 176 965 m<sup>2</sup> Espacio libre

2.10.2. PRESUPUESTOS Y SU FINANCIACION

La capacidad económica del Ayuntamiento es muy reducida, dependiendo de subvenciones para acometer presupuestos extraordinarios o actuaciones que supongan inversiones superiores al mero funcionamiento habitual del municipio.

Se adjunta a continuación resumen de presupuesto del ejercicio económico de 1.996

## Ingresos:

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - Resultados de ejercicios cerrados | 12.000.000 |
| - Impuestos directos                | 1.725.000  |
| - Impuestos indirectos              | 888.968    |
| - Tasas y otros ingresos            | 17.234.608 |
| - Transferencias corrientes         | 4.681.358  |
| - Ingresos patrimoniales            | 3.269.669  |
| - Transferencias de capital         | 9.053.008  |

TOTAL PRESUPUESTO: 48.852.611

## Gastos:

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| - Remuneración personal            | 4.031.769  |
| - Compra de bienes y servicios     | 9.726.000  |
| - Transferencias corrientes        | 3.779.000  |
| - Intereses                        | 998.296    |
| - Inversiones reales               | 28.443.800 |
| - Variación de pasivos financieros | 1.373.746  |

48.852.611



### CAPITULO 3. - MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 3.1. FINES Y OBJETIVOS

1. El planeamiento urbanístico tendrá como objetivos ser realista, práctico y gestionable, atendiendo con concreción entre otros a temas importantes como: Régimen de protección del suelo no urbanizable, con relación a lo expresado en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ordenación del suelo urbano, mediante ámbitos de actuación claramente definidos en sus determinaciones urbanísticas, usos, infraestructuras y normativa general, y esencialmente en el desarrollo de las ordenanzas de edificación.

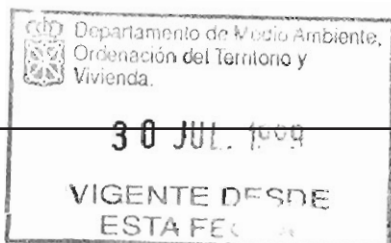
2. Comunicación adecuada y gradual en el tiempo al Ayuntamiento y vecinos de los contenidos y conceptos básicos urbanísticos, con la máxima participación posible. Mentalización de las ventajas de la existencia de planeamiento para obtener un marco mínimo donde se establezcan unas reglas de juego adecuadas al sentido común, procurando evitar tensiones innecesarias.

3. Plantear una delimitación muy fragmentada en la actuación en suelo urbano, basada en un análisis preciso de las condiciones de propiedad existentes, de tal forma que sea posible en la mayor parte de los casos la actuación directa y se reduzca al máximo la planificación subordinada y los procesos de equidistribución.

4. Proteger el casco originario, soporte de la trama urbana, regulando las obras que se realicen en edificios, elementos y conjuntos de interés histórico, ambiental o arquitectónico. Las nuevas edificaciones se ordenarán respetando la trama existente, evitando un crecimiento desproporcionado para las previsiones reales de nuevas edificaciones.

5. Ordenanzas generales y particulares de la edificación, orientadas hacia un tipo de construcción respetuoso con la arquitectura preexistente, sin renunciar a los conocimientos y valores de la arquitectura actual.

6. Conservar y potenciar los valores y recursos naturales del suelo no urbanizable, regulando las actividades y usos según las categorías y regímenes de protección que establece la Ley Foral de



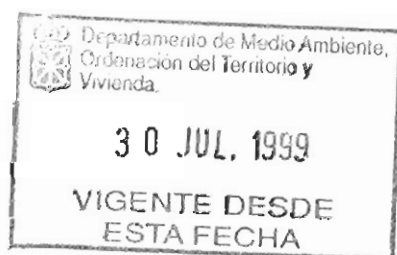


MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

Ordenación del Territorio y Urbanismo. Será objetivo del documento establecer las medidas oportunas para velar por la adecuada conservación del ecosistema y de los valores paisajísticos del territorio, con especial atención para las áreas de elevado interés.

7. Regulación de la implantación y características constructivas y ambientales para las actividades constructivas a desarrollar en suelo no urbanizable.

8. Velar por mantener y potenciar los recursos y atractivos turísticos del municipio, fundamentados en los atractivos naturales del valle del Roncal.



### 3.2. TIPO DE NÚCLEO Y DESARROLLO PREVISIBLE

1. De acuerdo con el contenido del artículo 68 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el núcleo de **Garde** debe considerarse como un núcleo rural compacto, constituido por agrupación de edificaciones que se asientan sobre el territorio formando un conjunto homogéneo sin partes o áreas diferenciadas.

2.- El hecho de que el índice demográfico sea regresivo, hace suponer que la demanda de construcción para los próximos años será reducida.

Esta circunstancia permite hacer una previsión de la actividad constructora que normalmente puede darse en **Garde** durante el plazo de vigencia de este Plan, y que responderá a alguna de las siguientes hipótesis;

- Edificación de segunda residencia, tanto de nueva planta como por rehabilitación de edificaciones deshabitadas.
- Rehabilitación de edificaciones de residencia habitual, para adaptarlas a condiciones de vida y confort cada vez más exigentes.
- En menor medida pueden surgir algunas edificaciones de nueva planta para residencia habitual de vecinos que desechan la posibilidad de rehabilitar la casa familiar.
- En suelo no urbanizable es previsible una demanda limitada de edificaciones para uso agropecuario, dado que el sector primario no pasa por un periodo de fuerte actividad.

3. El artículo 69 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece:

"1 - El Plan Municipal planteará los crecimientos necesarios para completar sus tramas urbanas y resolver las necesidades de suelo residencial e industrial que se deriven de las características intrínsecas del propio núcleo".

"3 - El crecimiento de los núcleos se canalizarán hacia procesos que completen la trama urbana preexistente, con preferencia a los procesos de extensión exterior de dicho núcleo".

En este Plan se prevén en torno a **77** nuevas edificaciones residenciales, previsión muy superior a la demanda previsible, que se justifica por entender que en gran medida las edificaciones previstas se estiman necesarias para regular y completar la definición de la trama urbana de la localidad.

No se ha previsto la creación de suelo urbano o urbanizable industrial de nueva ordenación por entender que la demanda de este tipo de suelo es nula, y en caso de que durante la vigencia del documento surgiera la necesidad de suelo urbano industrial para implantación de alguna actividad determinada, sería más razonable actuar en ese momento mediante modificación puntual del Plan, en respuesta a una demanda concreta.



### 3.3.- PROPUESTA DE ORDENACION

#### **3.3.1. SUELO URBANO**

La propuesta de ordenación del suelo urbano se basa fundamentalmente en la consolidación del casco edificado, estableciéndose nuevas alineaciones en las parcelas por edificar comprendidas en áreas ya consolidadas. Las condiciones topográficas de los terrenos próximos al casco urbano impiden cualquier previsión de áreas de expansión de nueva ordenación sobre suelo no consolidado.

Las nuevas previsiones de edificación se ordenan siguiendo la trayectoria de los viales existentes evitando intervenciones de gestión complicada o que supongan fuertes gastos de urbanización.

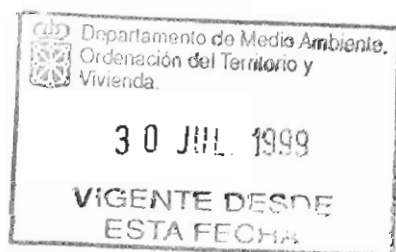
#### **3.3.2. SUELO NO URBANIZABLE**

La topografía de todo el término municipal es muy acusada, formando valles y laderas de pronunciadas pendientes.

En función de las características físicas del territorio, el aprovechamiento tradicional ha sido forestal y pasto, con predominio del pino silvestre.

Todo el suelo no urbanizable de **Garde** presenta un elevado interés, con áreas montañosas en la mitad Sur del término consideradas como áreas naturales de interés en el Documento de directrices de Ordenación Territorial. Asimismo la mitad Norte del Término se propone en el mismo documento de Directrices como parte integrante del parque natural de Pirineos.

En el extremo Sur-Oeste se delimita una zona como Area de Protección de la Fauna Silvestre (Mendibeltza. APFS-4), según se define en el Decreto Foral 86/95, incluida en la Zona de Especial Protección de Aves de Sierra de San Miguel (ZEPA B-128).



### 3.4. CONCEPTO GENERAL DE CLASIFICACION, SUBCLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO

#### CLASIFICACION GENERAL DEL SUELO

Consiste en la división del territorio en dos categorías de suelo: urbano y no urbanizable, para cada una de las cuales se establece un régimen de actuación urbanística específico.

#### SUBCLASIFICACION DEL SUELO

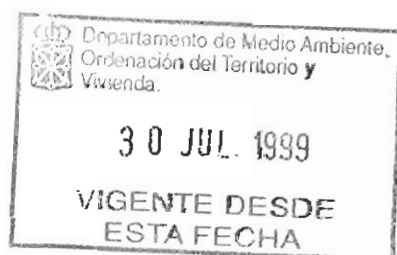
Consiste en una segunda escala de clasificación del territorio, según áreas de características comunes, en las que se establece un régimen urbanístico más detallado.

Todo el suelo urbano se subclasifica en pequeñas áreas de actuación directa siempre de reducido tamaño. En el suelo edificado cada parcela podrá constituir una actuación asistemática directa, en tanto que en el suelo por edificar se sigue el mismo criterio, a excepción de determinadas actuaciones donde es preciso una intervención conjunta de dos o más propietarios con objeto de conseguir una correcta distribución de cargas entre los afectados .

El suelo no urbanizable se subclasifica en Categorías: "C", Según se definen en su concepto y régimen de protección en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### CALIFICACION DEL SUELO

Es el otro sistema de división territorial, en el que se produce la asignación de usos urbanísticos del suelo. Esta asignación se plantea en dos escalas, una primera de carácter genérico, en la que se asignan usos urbanísticos globales, y en la que el territorio se divide en zonas con usos globales y sistemas, y otra más detallada en la que se asignan usos pormenorizados.





### 3.5. CLASIFICACION GENERAL DEL SUELO. URBANO Y NO URBANIZABLE

El artículo 7 de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo dice textualmente:

"1. Para que los terrenos se consideren jurídicamente como suelo urbano, deberán cumplirse simultáneamente los dos siguientes requisitos:

a) Que el planeamiento los clasifique como tal suelo urbano.

b) Que los terrenos cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, siempre que estos servicios resulten suficientes para servir a las edificaciones o instalaciones que sobre ellos prevea el planeamiento que establece la clasificación.

2. Asimismo se considerarán suelo urbano aquellos terrenos que, una vez ajecutada la urbanización prevista en el planeamiento dispongan efectivamente de los mismos servicios a que se refiere el apartado b) del número anterior".

El artículo 9 de esta misma Ley dice textualmente:

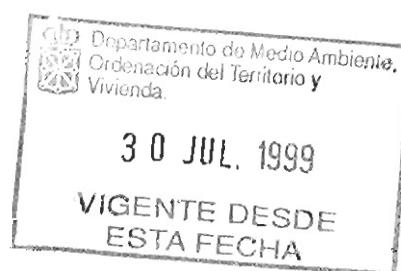
"- 1. Constituirán el suelo no urbanizable los terrenos que el planeamiento determine en razón de su valor agrícola, forestal, ganadero naturalístico, paisajístico, histórico, cultural, ecológico o para la defensa de la fauna, flora o equilibrio ecológico y, en general, por sus características y vocación rústica.

Asimismo, se clasificarán como no urbanizable los terrenos, de entre los anteriores, necesitados de acciones de recuperación porque hayan sufrido incendios o devastaciones de otro tipo.

- 2. En ningún caso podrán ser suelos urbanos o urbanizables los terrenos señalados en el punto 1, salvo que el planeamiento así los clasifique.

La clasificación de los distintos tipos de suelo, y su delimitación se hace teniendo en cuenta las características de desarrollo previsible y los criterios contenidos en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley, se prescinde de la clasificación de suelo urbanizable, con objeto de simplificar la gestión y facilitar la promoción de las áreas de actuación.



**3.6. SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO. CATEGORIAS Y AREAS DE ACTUACION**

En los planos nº 1 de ordenación se refleja la subclasificación del suelo no urbanizable en categorías, las cuales se desarrollan en el apartado 3.10 de esta memoria.

En Suelo Urbano por edificar se han establecido áreas de actuación (AA), constituyendo las unidades mínimas e indivisibles de gestión del suelo, generalmente de actuación directa.

En suelo urbano edificado, cada parcela podrá constituir un área de actuación directa, y en suelo por edificar las áreas de actuación serán parcelas aisladas o excepcionalmente agrupaciones de parcelas con objeto de conseguir una correcta equidistribución de cargas y beneficios entre los propietarios afectados.



**3.7 GRUPOS DE EDIFICACION CON ORDENANZAS PARTICULARES. CATALOGO**

1. La edificación existente y por edificar, se clasifica en grupos según su calidad edificada ambiental o su uso previsto.

2. La ordenanza general de edificación se desarrolla por medio de ordenanzas particulares que vinculan exclusivamente a sus grupos de edificación correspondientes.

A cada grupo de edificación le afecta una ordenanza particular, con una graduación progresiva ascendente de tolerancia y flexibilidad desde la ordenanza particular 1 a la 3.

3. En los planos nº 2 de ordenación se reflejan los grupos de edificación con ordenanzas particulares según la relación siguiente:

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| G1 - Conservación                  | - Ordenanza 1 |
| G2 - Conservación/Rehabilitación   | - Ordenanza 2 |
| G3 - Rehabilitación/Renovación     | - Ordenanza 3 |
| G3'- Nueva edificación residencial | - Ordenanza 3 |
| G4 - Fuera de ordenación           | - Ordenanza 4 |

4. Como resumen de las características principales de los grupos de edificación se consideran las siguientes:

G1 - Edificios existentes integrados en el inventario revisado y actualizado de la Institución "Príncipe de Viana". Se toman medidas protectoras para la conservación de su identidad actual.

G2 - Edificios existentes que por su valor en sí mismos o ambientales, interesa conservar y rehabilitar, no autorizándose su renovación total. Se incluyen asimismo fachadas o elementos singulares que interese conservar por su interés arquitectónico o ambiental.

G3 - Edificios existentes a los que se autoriza su rehabilitación e incluso su renovación total, con materiales adecuados y acordes con su ubicación en el núcleo de población.

G3'- Edificios de nueva planta con ordenanza idéntica a G3.

G4 - Edificaciones que no se consolidan por razones de correcta ordenación urbanística.

El conjunto de edificaciones y elementos arquitectónicos integradas en los grupos de edificación G1 y G2, constituyen el Catálogo de patrimonio de interés histórico, cultural o ambiental.

Las medias específicas de protección de los elementos catalogados, quedan comprendidas en las ordenanzas correspondientes de edificación.



MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE**3.8. CALIFICACION GENERAL DEL SUELO: AMBITOS CON ASIGNACION DE USOS PORMENORIZADOS Y SISTEMAS.****3.8.1. AMBITOS CON ASIGNACION DE USOS PORMENORIZADOS**

1.- En los planos nº 3 de ordenación se reflejan los ámbitos con asignación de usos pormenorizados en suelo urbano, según la siguiente relación:

- A.1.- Residencial consolidado
- A.2.- Residencial propuesto de nueva ordenación
- A.3.- Areas privadas libres de edificación

2.- Las características de dichos ámbitos son las siguientes:

A.1.- Residencial consolidado. Lo constituye la edificación existente, la cual, dentro de la preponderancia del uso residencial, contiene una variada aglomeración de usos, incluso almacenes. El conjunto de dichas edificaciones y usos se consolidan autorizándose en general su continuidad. La compatibilidad entre usos diferentes se establecen en la ordenanza de edificación correspondiente para cada edificio.

A.2.- Residencial propuesto nueva ordenación. Lo constituyen las edificaciones de nueva planta con uso principal residencial. La compatibilidad entre usos diferentes se establecen en la ordenanza de edificación correspondiente para cada edificio.

A.3.- Areas privadas libres de edificación. Son las áreas comprendidas entre las alineaciones exteriores de la edificación y las alineaciones de parcela. De uso privado, se autorizan los usos propios de huerto, jardines, y esparcimiento prohibiéndose la edificación o almacenaje de productos.

3.- La asignación de usos en suelo no urbanizable, se desarrolla en el apartado 3.10

**3.8.2. SISTEMAS**

1. - En los planos de ordenación Nº 1 se reflejan los sistemas en suelo no urbanizable, y en los planos Nº 3 de ordenación se reflejan los sistemas en suelo urbano, según la siguiente relación.

- S.G.1.- Sistema general de infraestructuras
- S.G.2.- Sistema general de espacios libres y áreas verdes
- S.G.3.- Sistema general de equipamiento comunitario.

2. - Las características de los sistemas son:

S.G.1.- Sistema general de infraestructuras:

**A - Comunicaciones:**

Lo componen las vías de tráfico rodado en suelo urbano y no urbanizable.

Se mantienen en general los trazados actuales con ligeras modificaciones de alineaciones.

En suelo urbano se respetarán las alineaciones y separaciones a vías rodadas que figuran en la documentación gráfica.





En suelo no urbanizable son de aplicación directa los criterios de la legislación sectorial aplicable (Ley Foral 11/1.986 de defensa de las carreteras de Navarra).

#### B - Servicios urbanos:

Constituyen este Sistema todas las redes e instalaciones vinculadas al abastecimiento de agua, evacuación y depuración de aguas residuales, y las instalaciones vinculadas al suministro y mantenimiento de las redes de suministro de energía y telecomunicación.

#### S.G.2.- Sistemas generales de espacios libres y áreas verdes

El artículo 73 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece que el planeamiento preverá espacios libres destinados a parques y zonas verdes públicas, en proporción no inferior a cinco metros cuadrados por habitante, y que integrarán el Sistema General de espacios libres.

La justificación del cumplimiento de este artículo para el caso de **Garde**, partiendo de una población de 220 habitantes y suponiendo una tasa de crecimiento máxima del 2%, anual a un horizonte de 10 años, es la siguiente:

- Población previsible máxima = 268 habitantes
- Superficie mínima de áreas verdes y espacios libres = 1.340 m<sup>2</sup>
- Previsiones según Plan M. = 4.500 m<sup>2</sup>

Asimismo la Ley Foral 13/1.990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, establece en su disposición adicional primera:

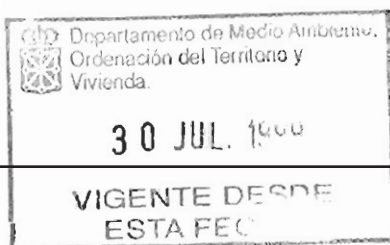
"1. Reglamentariamente se establecerán los módulos de reservas de terrenos para la plantación de arbolado en suelos clasificados por el planeamiento territorial o urbanístico como urbanizable o urbano no consolidado.

"2. Las reservas de terrenos no podrán ser en ningún caso inferiores al 10% del total de los terrenos comprendidos en el sector, cuando se trate de suelo urbanizable, o en el ámbito clasificado como urbano no consolidado".

Posteriormente el Decreto Foral 59/1.992, por el que se desarrolla la Ley Foral de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, remite a un Decreto Foral 228/93 que fue aprobado el 19-VII-93. Este Decreto Foral 228/93 por el que se establecen los módulos de reservas de arbolado en suelo urbano y urbanizable, mantiene los mismos criterios que la Ley 59/92 ya establecía.

El artículo 73.2 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece que los módulos de reserva de terrenos para la plantación agrupada o dispersa de arbolado, no podrá ser en ningún caso inferiores al 10 % del total de terrenos comprendidos en el ámbito que prevea el planeamiento, cuando se trate de suelo urbano de nueva ordenación y de urbanización diferente en más del 75 % de dicho ámbito.

En la ordenación prevista en **Garde** todo el suelo urbano debe considerarse como consolidado, dado que el escaso desarrollo previsible no ha aconsejado la inclusión de áreas de suelo urbanizable o de nueva ordenación. Como consecuencia, no es de aplicación el contenido de la disposición adicional de la L. F. 13/1.990, ni el art. 73.2 de la Ley Foral de O.T.U.



S.G.3.- Sistema General de equipamiento comunitario

Es un sistema parcelado, edificado total o parcialmente, destinado a equipamiento comunitario.

Está constituido por los siguientes equipamientos:

- 1.- Sanitario.
- 2.- Deportivo - recreativo.
- 3.- Casa consistorial.
- 4.- Religioso.
- 5.- Cementerio.



### 3.9. ANALISIS SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS

Se localizan en suelo urbano y no urbanizable.

#### 3.9.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se hace a continuación un estudio de necesidades para un horizonte de 10 años, considerando la población máxima previsible así como el ganado que pueden permanecer estabulado en época de estío.

Se supone en este cálculo una tasa de crecimiento máxima del 2%, adoptándose por tanto como población máxima a efectos del cálculo de las necesidades la cifra de 268 habitantes.

Las dotaciones de cálculo adoptadas son:

|                    |   |                 |
|--------------------|---|-----------------|
| - Por habitante    | = | 200 litros /día |
| - Por ganado mayor | = | 80 " "          |
| - Lanar y porcino  | = | 10 " "          |

##### 1.- Cálculo de necesidades

|                                |                     |                           |
|--------------------------------|---------------------|---------------------------|
| - Población de cálculo         | =                   | 268 habitantes            |
| - Población pecuaria estimada: |                     |                           |
| - Ganado mayor                 | =                   | 220                       |
| - Ganado menor                 | =                   | 7.500                     |
| - Cálculo de necesidades:      |                     |                           |
| - Población:                   | $268 \times 200 =$  | 53.600                    |
| - Ganado mayor:                | $220 \times 80 =$   | 17.600                    |
| - Porcino y lanar:             | $7.500 \times 10 =$ | 75.000                    |
| - Varios y pérdidas (25%)      |                     | 36.550                    |
|                                |                     | -----                     |
| <b>Total</b>                   | <b>=</b>            | <b>182.750 Litros/día</b> |

##### 2.- Capacidad de suministro:

El aforo estimado asciende a 260.000 litros/día, superior por tanto a la demanda previsible.

##### 3.- Capacidad de almacenamiento:

La capacidad del depósito regulador es de 100 m<sup>3</sup>, insuficiente para garantizar el consumo durante un día.

#### 3.9.2.- SANEAMIENTO

Las redes de evacuación presentan deficiencias por causa de su antigüedad, no obstante se considera suficientes para el desarrollo previsto. El pozo séptico se encuentra en buen estado y es suficiente para el posible incremento de población previsible.

#### 3.9.3. - ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO

No existen deficiencias en el abastecimiento de energía eléctrica, la empresa concesionaria del servicio se ocupa del suministro y mantenimiento de redes sin que existan problemas de suministro.

El alumbrado público se renovó en 1.983 presentando un estado general aceptable. en algunos casos, según se señala en la documentación gráfica será preciso prolongar las redes para dar servicio a las nuevas edificaciones.



**3.10. NORMAS PARA PROTECCION Y USO DEL SUELO NO URBANIZABLE**

Se adoptan los criterios de clasificación del suelo no urbanizable y régimen de protección correspondientes, según queda regulado en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En la delimitación gráfica de las diferentes categorías se ha tomado como referencia la categorización de suelo elaborada por el Departamento de Ordenación del Territorio en 1.993 para aplicación de la Ley Foral de Normas Urbanísticas Regionales.

**SUBCLASIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE**

En los planos nº 1 se refleja la subclasificación del suelo no urbanizable en 5 Categorías, con la siguiente relación:

C 1.- Suelo forestal

C.2. Suelo de mediana productividad.

C.2.1.- Camping

C 3.- Suelo de afecciones específicas. Infraestructuras existentes:.

C 3.1.- Area de protección de carreteras

C 3.2.- Area de protección de caminos

C 3.3.- Area de protección de tendidos eléctricos de alta tensión.

C 3.4.- Area de protección de conducciones de agua y saneamiento.

C.4.- Suelo de afecciones específicas. Aguas protegidas

C.5.- Suelo de afecciones específicas. Cañadas.

**C 1.- Suelo forestal**

Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que por ser soporte de masas forestales deben ser objeto de preservación, a fin de garantizar su mantenimiento en superficie y calidad, de manera que conserven sus funciones ecológicas, protectora, reproductora, turístico-recreativa y de creación de paisaje. Asimismo se incluyen aquellas áreas cuya reforestación puede resultar de interés en relación con los objetivos citados, y aquellos espacios que a pesar de no ser susceptibles de reforestación, interese proteger con los mismos criterios que el suelo forestal.

Constituyen gran parte del suelo no urbanizable, siendo en su mayoría de propiedad comunal o de la Junta General del Valle del Roncal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Foral 13/90 de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, se entiende por monte o terreno forestal:

a) Los terrenos rústicos poblados por especies o comunidades vegetales, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.

b) Los terrenos sometidos a cultivo agrícola que constituyan enclaves en los montes, cualquiera que sea su extensión si se trata de comunales o de terrenos particulares cuyo cultivo esté abandonado por plazo superior a cinco años, así como aquellos que, siendo particulares y cuyo cultivo se ejerza regularmente, tenga una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.



c) Los terrenos rústicos de cualquier condición que sean declarados como terreno forestal por la Administración de la Comunidad Foral al estar afectados por proyectos de corrección de la erosión, repoblación y otros de índole forestal.

d) Los pastizales de regeneración natural, humedales, turberas y los terrenos ocupados por infraestructuras forestales.

Se considerarán, asimismo, como terrenos forestales los que se dediquen temporalmente a la producción de maderas o leñas, mientras dure su establecimiento, que no podrá ser inferior al turno de la especie de que se trate.

Régimen de protección según Art. 31 de la Ley Foral O.T.U.

Dentro del suelo forestal se definen las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPAS) y el Área de Protección de la Fama Silvestre de Mondibeltza (APFS-4). Según se define en el Decreto Foral 86/95. Régimen específico de protección según anexo del Decreto Foral 86/95.

#### C 2.- Suelo de mediana productividad

Esta categoría queda constituida por aquellos suelos de calidad agrícola media, así como por aquellos terrenos ocupados por praderas y pastos aprovechados por la ganadería extensiva.

Dentro de esta categoría se incluyen los terrenos próximos al casco urbano ocupados actualmente por el campamento de turismo municipal. En el régimen de protección específico para esta zona, se contemplará el mantenimiento y desarrollo de esta actividad turístico-recreativa en la zona delimitada.

Régimen de protección según Art.33 de la Ley Foral O.T.U.

#### C 3.- Suelo de afecciones específicas. Infraestructuras existentes

Lo constituyen las actuales infraestructuras de carreteras, caminos, líneas eléctricas y conducciones de agua.

Régimen de protección según Art. 35 de la Ley Foral O.T.U.

C 3.1.- Carreteras. Ley Foral de Defensa de Carreteras

C 3.2.- Caminos. Art. 35.3 de la Ley Foral O.T.U.

C 3.3.- Líneas eléctricas. Reglamento de líneas de Alta Tensión.

C 3.4.- Agua y saneamiento. Legislación vigente. Ley de Aguas.

#### C 4.- Suelo de afecciones específicas. Aguas protegidas.

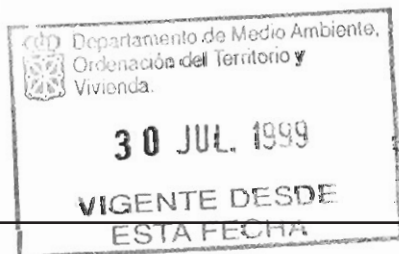
Lo constituye las diferentes regatas del término municipal.

Régimen de protección según Art. 37 de la Ley Foral O.T.U.

#### C 5.- Suelo de afecciones específicas. Cañadas

Espacios ocupados por las cañadas, consideradas como itinerarios de interés.

Según figura en el documento de definición de las cañadas de Navarra, elaborado en 1.924 por la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Diputación Foral, el término de **Garde** es atravesado en





MEMORIAPLAN MUNICIPAL DE GARDE

dirección Este-Oeste por un ramal (P-39) y traviesa (T-14) que nacen en la Cañada Real de los Roncaleses.

Las cañadas que atraviesan el término de **Garde** no se han delimitado en la documentación catastral, por lo que no figuran gráficamente definidas en los planos de Ordenación del Plan.

Régimen de protección según art. 35.3 de la Ley Foral O.T.U.



**3.11. PREVISION DE APARCAMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS**

Los aparcamientos públicos se producirán en los viales y espacios públicos en función de sus dimensiones. Existen amplios espacios libres pavimentados en el lado Sur de la travesía entre ésta y el río, utilizados como aparcamientos públicos y con capacidad muy superior a la demanda existente.

Para las nuevas áreas de actuación, se prevén generalmente ampliaciones de viales con lo que se garantiza la superficie necesaria para aparcamiento público.



**3.12. APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 4/88 DE SUPRESION DE BARRERAS FISICAS Y SENSORIALES**

Las determinaciones de la Ley Foral 4/88 sobre barreras físicas y sensoriales, se reflejan en el artículo 23 de la Ordenanza de Edificación y artículo 16 de la Ordenanza de Urbanización.

Las calles y espacios públicos constituyen itinerarios válidos puesto que el casco urbano cuenta generalmente con pavimentación continua.



**3.13. CRITERIOS DE ACTUACION URBANISTICA. SISTEMAS DE ACTUACION Y REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO**

La reducida entidad del núcleo de población, y escasa dinámica de construcción, aconsejan establecer unas previsiones reducidas de nueva edificación, siguiendo un criterio de implantación donde prime la correcta ubicación en función del entorno próximo, así como las condiciones específicas del parcelario. Se trata de intervenciones reducidas, estudiadas para satisfacer la demanda interna del propio núcleo y externa para segunda residencia, por lo que a la hora de gestionar el planeamiento debe primar la agilidad y sencillez de planteamientos, evitando en la medida de lo posible los mecanismos de limitación de densidades, adquisición de derechos urbanísticos graduales, limitaciones sobre el aprovechamiento patrimonializable, transferencias de aprovechamiento, etc.

En las fichas de normativa urbanística particular para las áreas de nueva edificación, se plantea como sistema de actuación el de compensación, que podrá sustituirse por reparcelación voluntaria cuando todos los propietarios afectados así lo. En actuaciones directas, (áreas de actuación o actuaciones asistemáticas con una sola propiedad), las cesiones que establezca este Plan Municipal se formalizarán mediante la correspondiente Acta de Cesión, que se elevará a escritura pública.

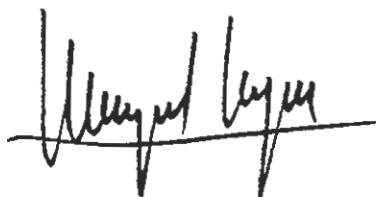
En determinadas áreas donde es preciso recurrir a ejecución o renovación de infraestructuras compartidas por diversas áreas de actuación, se utilizara el mecanismo previsto en el art. 144 de la Ley Foral O.T.U., por el cual las áreas comprendidas en un ámbito delimitado, costearán proporcionalmente al aprovechamiento de cada una de ellas, las obras de urbanización de los servicios comunes a todas que no tengan la condición de Sistema General, con independencia de las propias de cada unidad.

Se establece para todo el suelo urbano un plazo indefinido para adquirir los derechos a urbanizar, al aprovechamiento urbanístico y para solicitar licencia de edificación. El aprovechamiento urbanístico apropiable será en todos los casos el 100% del aprovechamiento permitido por el Plan.

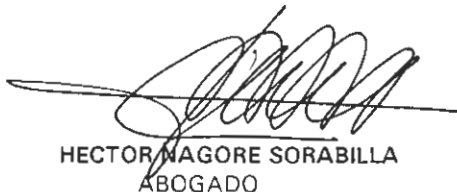
La edificabilidad máxima en las áreas de actuación vendrá dada por la posibilidad de ocupar la totalidad de espacio entre alineaciones con la altura máxima establecida en la documentación gráfica y ordenanza de edificación, con el número de viviendas máximo que se fije en la ficha correspondiente

Pamplona, 5 de Enero de 1.999

EL EQUIPO REDACTOR:



MIGUEL AYAPE BARIAIN  
ARQUITECTO



HECTOR NAGORE SORABILLA  
ABOGADO

**DILIGENCIA DE APROBACION PROVISIONAL**

Para hacer constar que el proyecto al que pertenece el presente plano o documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de NOVIEMBRE de 1998.

26 de Enero de 1999

El Secretario del Ayuntamiento

